



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía Real
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A. (antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.)
Demandado	Alejandra Mejía Gallego y Luisa Fernanda Mejía Pareja
Radicado	05001-40-03-013-2019-00237 00
Auto	Sustanciación No. 852
Asunto	Reconoce personería - Corrige parcialmente auto

Sea lo primero, reconocer personería al abogado **Leonardo Fabio Ortega Ibarra** con T.P. 265.446, para representar a la codemandada Alejandra Mejía Gallego.

Así entonces, en atención a la solicitud allegada por el citado abogado y siendo procedente la misma, se procede a corregir el numeral tercero del auto de terminación proferida en el proceso de la referencia el día 10 de julio de 2019, ya que allí por error se indicó en forma errada el número de la escritura mediante la cual se constituyó hipoteca a favor del Banco Colpatría.

Ahora bien y dando aplicación al inciso 3 del artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral tercero del auto que terminó por pago el proceso de la referencia, en el siguiente sentido:

“Tercero: *Se ordena la cancelación de la hipoteca constituida mediante la escritura pública 2714 del 20 de noviembre de 2013, que pesa sobre el bien*

inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 01N-5275001” y no como erradamente se indicó.

Expídase el correspondiente despacho comisorio dirigido a la Notaría Primera del Círculo de Medellín.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

Juez

1

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra
Juez
Juzgado Municipi
Civil 013 Oral
Medellin - Antioq

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 195 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2021
a las 8:00 A.M.

John Fredy Goetz Zapata
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39426e23cff29133903f2c5ce43c729a16b95cb4476bdefabfb25754fd9c0c04**
Documento generado en 19/11/2021 11:49:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>